

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 65 de junio 1° de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Auto No. 0815
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00068-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Cuantía: MÍNIMACUANTÍA
Demandante: BANCO W S.A., NIT. 900.378.212-2
Demandado: **MERY LUCÍA GONZÁLEZ GÚZMAN**, C.C. 38.666.728
MARÍA CAMILA AGUDELO GONZÁLEZ, C.C.
1.113.540.991

Ciudad y fecha Candelaria Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO SIN SENTENCIA

Una vez realizado el emplazamiento de las ciudadanas **MERY LUCÍA GONZÁLEZ GÚZMAN, C.C. 38.666.728** y **MARÍA CAMILA AGUDELO GONZÁLEZ, C.C. 1.113.540.991**, conforme a lo ordenado en el auto No.1375 del 22 de noviembre de 2022 y 1410 del 29 de noviembre de 2022, las cuales fueron inscritas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 108 del C.G.P. vencido el termino sin que se hicieren presentes las emplazadas, se entiende surtido, por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA- VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como curador ad-litem de las emplazadas **MERY LUCÍA GONZÁLEZ GÚZMAN, C.C. 38.666.728** y **MARÍA CAMILA AGUDELO GONZÁLEZ, C.C. 1.113.540.991**, al **Dr. YULIAN VALENCIA BUITRAGO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.060.747, T.P No. 310240 del C.SJ y correo electrónico Yulianvalencia@live.com, en aplicación al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios definitivos al **Dr. YULIAN VALENCIA BUITRAGO**, identificado con la T.P No. 310240 del C.SJ, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00)** a cargo de la parte demandante.

TERCERO: COMUNÍQUESE al designado el nombramiento, conforme lo dispone el artículo 49 del C.G.P. advirtiéndoles que, el cargo será de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Raep

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0d7234404fa470cc24a129f99ee6b83fef46dea16ebb3cdc348edc200d7740**

Documento generado en 31/05/2023 11:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>